

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO NÚMERO 05 DE 2018
(JUNIO 22)**

Por el cual se solicita al Ministerio de Educación Nacional, cambio en la denominación de los programas Técnico Profesional en Operación de Equipos de Auscultación minero energética, SNIES 105061, que hace ciclo con Tecnología en Planeación minero energética, SNIES 105062.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 1075 de 2015, Resolución 012 de 2016, Estatuto General y demás normas, y,

CONSIDERANDOS

El programa **Técnico Profesional en operación de equipos de auscultación minero energética**, recibió registro calificado, numerado en el SNIES mediante el 105061, que hace ciclo con el programa **Tecnología en planeación minero energética**, con SNIES 105062.

Los programas **técnico profesional en operación de equipos de auscultación minero energética**, SNIES 105061, que hace ciclo con **tecnología en planeación minero energética**, SNIES 105062, se ofertaron en los periodos 2017 y 2018, sin una amplia demanda, identificando mediante autoevaluación en 2018, la dificultad de comprensión de los alcances de operación de equipos de auscultación, para el nivel técnico profesional y la baja demanda como consecuencia del desprestigio a lo minero, tanto el nivel técnico profesional, como en el tecnológico.

El programa **técnico profesional en operación de equipos de auscultación minero energética**, SNIES 105061, tiene una estructura de cuatro momentos de aprendizaje de competencias que se denominan: 1. **Elementos de ingeniería**, con módulos para el análisis en campo y en oficina, permitiendo, dibujo técnico, cartografía analógica y digital y lecturas de cartas y pares aerofoto gráficos. 2. **Herramientas geoespaciales**, con módulos para el análisis en campo y en oficina, permitiendo operación de equipos de posicionamiento geoespacial, operación de estaciones totales de medición y dibujo asistido por computador 2D. 3. **Trabajos en plano y en terrenos**, con módulos para el análisis en campo y en oficina, permitiendo manejo de GPS, modelación digital de elevación, fotointerpretación, elementos de hidrología y dibujo asistido por computador 3D. 4. **Exploración del terreno**, con módulos para el análisis en campo y en oficina, permitiendo telemetría, topografía digital, montajes de campamento en 3D, elementos de geología permitiendo avanzar en las opciones de operación de macro proyectos de minería, energía, obras públicas, vías, urbanizaciones, etc.

El programa **tecnología en planeación minero energética**, SNIES 105062, tiene una estructura de dos momentos de aprendizaje de competencias que se denominan: 1. **Herramientas de planificación**, con módulos para el análisis en campo y en oficina, permitiendo gestión de proyectos, preparación y documentación de términos de referencia de estudios ambientales, planificación del tiempo de obras y planes, plan de

DE

obras y de transporte. 2. **Planificación en prospección**, con módulos para el análisis en campo y en oficina, permitiendo cálculo de costos de trámites ambientales, cálculo de costos de trámites sociales, cálculo de la demanda de equipos, permitiendo avanzar en las opciones de operación de macro proyectos de minería, energía, obras públicas, vías, urbanizaciones, etc.

El Decreto 1075 de 2015, en la sección 5: *Programas organizados por ciclos propedéuticos*, en el Artículo 2.5.3.2.5.2. *Características de los programas por ciclos propedéuticos*, señala que los programas por ciclos propedéuticos deben tener las siguientes características: 1. Los de niveles técnico profesional y tecnológico deben responder a campos auxiliares, asistenciales, complementarios, innovadores y propositivos de las profesiones, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones. 2. Las competencias de cada nivel deben ser identificadas y guardar armonía y coherencia con la denominación, la justificación, el sistema de organización de las actividades académicas, el plan de estudios y los demás elementos que hacen parte de la estructura curricular del programa. 3. Los programas que correspondan a los niveles técnico profesional y tecnológico deben ser teóricamente compatibles con el objeto de conocimiento de la ocupación, disciplina o profesión que se pretende desarrollar. 4. Los programas técnicos profesionales y tecnológicos que hacen parte de la propuesta de formación por ciclos propedéuticos deben contener en su estructura curricular el componente propedéutico que permita al estudiante continuar en el siguiente nivel de formación.

El Decreto 1075 de 2015, en la sección 5: *Programas organizados por ciclos propedéuticos*, en el Artículo 2.5.3.2.10.5. *Modificaciones a programas*, señala que: *Cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso, requerirán aprobación previa las que conciernen a los siguientes aspectos: 2. Denominación del programa.*

En la modificación que se propone al programa, no se incluyen aspectos tales como: 1. *Número total de créditos del plan de estudios.* 3. *Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo.* 7. *Adopción de la modalidad virtual en un programa a distancia.* 8. *Cambio de estructura de un programa para incorporar el componente propedéutico.*

El plan de autoevaluación de la Red de conocimiento de transformación productiva, a la que pertenecen los programas de los que se ocupa este acuerdo, identificó la necesidad de las competencias que ofrecen, para la región y el sector productivo público y privado y la institucionalidad que los requieren, pero la denominación no garantiza una respuesta efectiva en la demanda de inscripciones y matrícula.

El ITA, como Establecimiento Público de Educación Superior, participó de una bolsa concursable del Ministerio de Educación Nacional, saliendo aprobado el proyecto para el diseño de programas en el sector minero energético, en 2012 y 2013, y con recursos de la nación desarrollo la investigación, concertación con el sector productivo y alianza con el ITFIP, Instituto Tolimense de Formación Técnico Profesional, del Espinal; la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco de Cartagena de Indias; el Ministerio de Minas y

Energía, la Gobernación de Bolívar; la Gobernación del Valle del Cauca y cuatro empresas de los sectores petrolero, gas, minería y energía, producto de la cual para el ITA, se diseñaron y llevaron a aprobación a SACES cuatro registros calificados por ciclos para técnico profesional y tecnológico.

El Comité de currículo, estudió, propuso alternativas, discutió y recomendó el cambio de denominación, para atender las opciones de mercadeo, sin olvidar la pertinencia, relevancia y eficiencia del diseño para atender desde las competencias propuestas en los programas, apoyar el desarrollo regional en lo minero energético, siempre, pero ahora y en virtud de las competencias ofrecidas por los programas, también apoya mega proyectos de infraestructura, obras públicas, urbanizaciones industriales, viales y habitacionales.

Se requiere preservar los recursos económicos públicos invertidos en investigación, diseño y aprobación de los programas; la oferta institucional del ITA; las posibilidades de formación de las juventudes del Centro del Valle del Cauca, con 511.004 habitantes en el área de influencia; y las demandas de talento humano técnico y tecnológico en sectores de macro proyectos de minería, energía, obras públicas, vías, urbanizaciones, etc.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Cambio de denominación Técnico Profesional: Solicitar al Ministerio de Educación Nacional, el cambio de denominación del programa **técnico profesional en operación de equipos de auscultación minero energética**, SNIES 105061, por el de **técnico profesional en operación de equipos geoespaciales para macroproyectos**, SNIES 105061.

ARTICULO 2.- Cambio de denominación Tecnológico: Solicitar al Ministerio de Educación Nacional, el cambio de denominación del programa **tecnología en planeación minero energética**, SNIES 105062, que hace ciclo con **técnico profesional en operación de equipos de auscultación minero energética**, SNIES 105061, por el de **tecnología en planeación de macroproyectos**, SNIES 105062, que hace ciclo con el programa **técnico profesional en operación de equipos geoespaciales para macroproyectos**, SNIES 105061.

PARAGRAFO: Ni el programa técnico profesional, ni el programa tecnológico, modifican el número total de créditos del plan de estudios, tampoco la estructura de los programas que tienen incorporados los componentes propedéuticos.

ARTICULO 3.- Facultades al Rector: en cumplimiento del Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, el Rector a través del sistema SACES, elevará, la respectiva solicitud, junto con la justificación y los soportes documentales que evidencian su aprobación por el Consejo Directivo del ITA, del cambio de denominación a los programas: **técnico profesional en operación de equipos de auscultación minero energética**, SNIES 105061, que hace ciclo con **tecnología en planeación minero energética**, SNIES 105062.

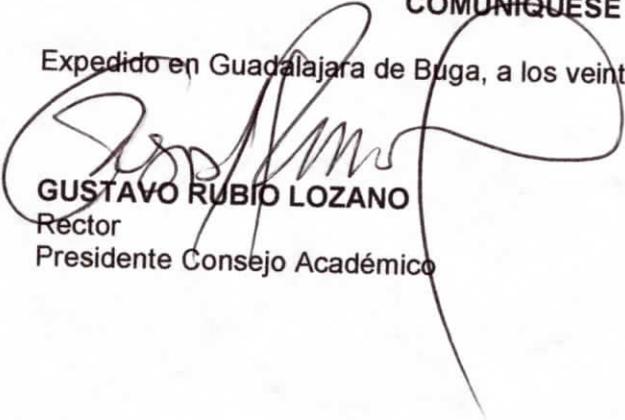
ARTÍCULO 4.- Cambio de denominación: Una vez, el cambio de la denominación de los programas: **técnico profesional en operación de equipos de auscultación minero energética**, SNIES 105061, que hace ciclo con **tecnología en planeación minero energética**, SNIES 105062, sea autorizado por el Ministerio de Educación Nacional y se habilite al ITA Institución Pública de Educación Superior, para otorgar el título correspondiente con la nueva denominación a quienes hayan iniciado la cohorte con posterioridad a la fecha de dicha autorización. Los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación podrán optar por obtener el título correspondiente a la nueva denominación o a la anterior, según lo soliciten al ITA.

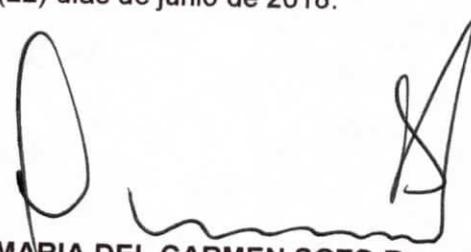
ARTÍCULO 5.- Modificaciones y vigencia: El presente acuerdo modifica los que le son contrarios, y tendrá vigencia a partir de su sanción y publicación.

ARTÍCULO 6.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los veintidós (22) días de junio de 2018.


GUSTAVO RUBIO LOZANO
Rector
Presidente Consejo Académico


MARIA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria General
Secretaria Consejo Académico

María S.

70